MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO Nº 843.

TEMUCO, 14 JUN 2022

VISTOS:

1.- La Solicitud de renovación de patente de alcoholes de fecha: 12.05.2022 presentada por el contribuyente Constantino Para Moraga E.i.r.l.

2.- El certificado de antecedentes Folio 92478140 de fecha 12.05.2022, emitido por el Registro Civil.

3.- La Ley N° 19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas.

4.- La Ordenanza de Alcoholes N° 002 del 07.07.2010 y sus modificaciones.

5.- El Decreto N° 3507 de fecha 23.09.2019, que aprueba el manual de procedimientos de la unidad de patentes.

6.- El Decreto N° 625 de fecha 10.05.2022, que aprueba el programa de renovación correspondiente al 2° semestre 2022.

7.- El DL 3.063/79 y sus modificaciones

8.- Las Facultades que me confiere la Ley 18.695. Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el artículo 65, letra o), de la ley N° 18.695, dispone que el alcalde requerirá el acuerdo del concejo para otorgar, renovar, caducar y trasladar patentes de alcoholes

2.- Que, el inciso segundo del artículo 5° de la Ley sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, aprobada por el artículo primero de la ley N° 19.925, establece que el valor de las patentes deberá ser pagado por semestres anticipados, en los meses de enero y julio de cada año.

3.- Que, en relación con la materia, la jurisprudencia administrativa de este organismo contralor, contenida en los dictámenes N°s. 8.440, de 2009, y 80.503, de 2013, entre otros, ha manifestado que los actos administrativos de otorgamiento, renovación y traslado de una patente de alcoholes son actos reglados que se encuentran sujetos al cumplimiento de diversas exigencias, entre las cuales se cuentan no solo elementos objetivos que la autoridad pertinente debe limitarse a verificar como son la ausencia de inhabilidad legal.

4.- Que, el artículo 4° de la Ley 19.925 señala que no podrá concederse autorización para la venta de bebidas alcohólicas a las personas que hayan sido condenados por crímenes o simples delitos.

5.- Que, el certificado de antecedentes folio 92478140 de fecha 12.05.2022, presentando por el contribuyente, señala que con fecha 22.03.2022 el Tribunal de Garantía de Temuco en causa N° 10.449/2021 sanciona el delito de autor de lesiones menos graves grado consumado, condenado a pagar una multa de una unidad tributaria mensual

DECRETO:

1.- **Rechazase** la solicitud de renovación de patente alcohol, presentada por el Sr. Constantino Gonzalo Parga Moraga Rut [redacted] representante legal de la sociedad que se individualiza a continuación, por no cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 4° de la Ley 19.925, debido a que fue sancionado por el Tribunal de Garantía de Temuco en causa 10.449/2021, por el delito de autor de lesiones menos graves grado consumado con fecha 22.03.2022.

Nombre Del Contribuyente	:	CONSTANTINO GONZALO PARGA MORAGA E.I.R.L
Rut	:	76.008.938-9
Fecha De Solicitud	:	12.05.2022
Patente	:	EXPENDIO DE CERVEZA O SIDRA
Dirección Comercial	:	AVDA ALEMANIA N° 0360 LOCAL 105
Rol Avalúo	:	4-1003

2490685

2.- La Dirección de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Rentas y Patentes Municipales, procederá a dar cumplimiento a lo establecido en las Leyes.

3.- Notifíquese de la medida adoptada, mediante el Secretario Municipal, y devuélvase los antecedentes originales al contribuyente.

4.- Los antecedentes que respaldan este documento debidamente refrendados por el Sr. Secretario Municipal, pasarán a formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

SECRETARIO MUNICIPAL MUNICIPALIDAD TEMUCO

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD ALCALDE TEMUCO

ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

MARV/HAA/VVN/omo

- Oficina de Partes
- Dpto Rentas
- Contribuyente